

DECRETO

Expediente nº: 755/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Públicos (Creación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vº Informe con CSV: 6JSQLECKMHY24XTFLWCRFDZA.- Asociación Cultural Muslyramus

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2255 de 9 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de junio de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2025 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS (CIF G99427411), al objeto de colaborar por importe de **20.000,00 euros** en la financiación de la actividad formativa de la Escuela de Violería durante enero a junio 2025, con un presupuesto total que asciende a **25.188,35 euros**, cuyo desglose de gastos e ingresos se detalla a continuación (nº Marginal 408000/004):

Gastos formación Escuela de Violeros: enero-junio 2025

- Retribuciones netas: 11.328,65 euros
- Retenciones IRPF: 1.350,00 euros
- Seguros sociales trabajador: 821,35 euros
- Seguros sociales empresa: 4.188,35 euros
- Alquiler instalaciones: 6.000 euros
- Compra maderas para confección instrumentos: 1.500 euros

TOTAL: 25.188,35 euros

Previsión ingresos Escuela de Violeros:

- Subvención DPZ: 20.000,00 euros



- Matrículas alumnos: 5.188,35 euros

TOTAL: 25.188,35 euros

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS por importe de **20.000,00€** con cargo a la aplicación 32300/33400/4890100 del Presupuesto vigente (RC 22025002746).

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS deberá **aceptar la subvención** en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin llevar a efecto la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- La ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

QUINTO.- La Diputación Provincial hará efectiva su subvención la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS por importe de **20.000,00 euros**, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **17 de noviembre de 2025**.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Asociación.
2. Certificado expedido por el Secretario con la firma del Presidente de la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:

-Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

-Los gastos de la actuación, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2025) y fecha de pago dentro del plazo de justificación (**17 de noviembre de 2025**).

-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

-Que se han adoptado medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad tal y como establece el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.



- Facturas o nóminas emitidas a partir del 1 de enero de 2025 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago.

De conformidad con el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

De no justificar el presupuesto total del módulo, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación a la Asociación la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SEXTO.- La referida subvención a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no supere en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. El destinatario no percibe una subvención en concurrencia para el mismo objeto o actividades accesorias del mismo procedente de la Diputación Provincial de Zaragoza (artículo 26.5 Ley de Subvenciones de Aragón).

SÉPTIMO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará una reducción del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- El contenido de la presente propuesta es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (**2024-2027**) aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2527 de fecha 15 de septiembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

